



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS.

Auerdo

En la villa de San Juan, en veinte y dos dias del
mes de Julio de mill e quinientos e dos años
el concejo de justicia e regimiento es acausado
mrd. de la que yelo y de los ramos alcaides
ordinarios, fra. castaño y andrés gomez.
regidores, el otro de los. acordaron que por el
acompilamiento de los dados de milicia e
de las cosas de la villa de murcia han en
lo que es regidor, e si por causa de este hecho
deuiesse de ser los reales. que estan en la de
la ciudad, por diez e al rudo de y se
si quiere algun daño de concejo por el
auerdo se obliga a la ratificación y para
de todos los datos que se le siguieren e
recepçiones e que no se le siguiera dan
en que no se por este auerdo así lo pro
veyeron por daron e firmaron
de los que de algunos de los reales e de los
de los que de algunos de los reales e de los

Ante mí J. Ferrer, Notario de San Juan
de los ramos alcaides ordinarios
de la villa de San Juan

